



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-0285-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 599 ibídem, se decretan las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **040-63250**, denunciado como de propiedad de la demandada **CLAUDIA CATINCHI DAZA**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

SEGUNDO: El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posea la demandada **CLAUDIA CATINCHI DAZA**, identificada con C.C. 22.621.022, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y cualquier otro producto o servicio financiero, hasta el límite de ley establecido para ello, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Líbrese oficio.

Límite de la medida es la suma de \$133.665.000.00 M/Cte.

Líbrese oficio circular original a las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 29-abr-2024